

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 235/2023-CA,  
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN  
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL  
276/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancia</b>	<b>Registro</b>
Escrito de Ulises Carlin de la Fuente, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y delegado del citado poder.	<b>2005-SEPJF</b>

Documental recibida el nueve de agosto de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León y delegado del citado poder.

Sin embargo, no ha lugar a tener al promovente con el referido carácter de Consejero Jurídico, dado que fue omiso en acompañar la documental con la que acredite su personalidad. En consecuencia, se le tiene por presentado únicamente como delegado de dicho poder, calidad que tiene reconocida en autos del expediente principal.

Ahora bien, **por lo que hace a la solicitud que formula de acceso al expediente electrónico**, tanto para el propio promovente como para otras dos personas, **no ha lugar a acordar de conformidad**. Lo anterior, en virtud de que en su carácter de delegado, únicamente se encuentra facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, **y la mencionada facultad corresponde al ejercicio del ente legitimado por conducto de su representante legal**; esto, de conformidad con los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12<sup>1</sup> del Acuerdo

<sup>1</sup> **Artículo 12.** Las partes, por conducto de los servidores públicos que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos de conformidad con el artículo 11 de la Ley Reglamentaria, podrán solicitar para sí o para un tercero, ya sea por vía electrónica o impresa, acceso para consultar el Expediente

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 235/2023-CA DERIVADO DEL INCIDENTE DE  
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 276/2023**

General Plenario **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otro lado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 282<sup>2</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1<sup>3</sup> de la citada Ley Reglamentaria, dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ANRP. 2

---

electrónico respectivo, para lo cual deberán proporcionar su Clave Única de Registro de Población, así como la del tercero para el cual se solicita la autorización correspondiente.

Con base en la referida petición se verificará si el autorizante cuenta con la capacidad procesal necesaria. De ser así, se verificará en el Sistema Electrónico de la SCJN si la o las diversas personas -incluyendo al autorizante cuando solicita acceso al Expediente electrónico-, respecto de las cuales se solicita la autorización para ingresar al Expediente electrónico cuentan con la FIREL o con los certificados digitales referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General, ante lo cual se acordará favorablemente la autorización solicitada únicamente respecto de las personas que cuenten con alguna de esas firmas; en la inteligencia de que el acceso respectivo estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización respectiva, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al expediente de que se trate.

La autorización para consultar el Expediente electrónico conlleva la de oír y recibir notificaciones por vía electrónica, siempre y cuando se hubiere solicitado expresamente recibir notificaciones electrónicas en términos del artículo 17 del presente Acuerdo General.

<sup>2</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>3</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 235/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 254341

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T17:06:09Z / 04/09/2023T11:06:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	d9 84 5e 9d 00 3d e6 63 fe f1 ee 65 66 b2 af 0b c8 e1 02 09 3b 9d c1 ad 42 3a c5 c7 38 99 e4 aa 9a 26 fb 96 80 db dd ed a4 65 c1 d9 e1 a2 5c 06 7a bf ae 44 e2 1d f5 49 09 25 40 6a 21 7a df 26 bd 89 e1 7c 3a 9f 70 3c 54 07 8c d6 84 cf 32 dd bb f5 77 32 4d 5c 61 25 bd da 16 71 6e ae aa 56 66 90 f3 1d 6f 73 72 93 7e 43 fd b3 4c 1a ff 0c 93 1c 85 42 0a a8 38 80 92 88 96 f2 2e ed 8f 46 a8 4d d3 9d 80 a7 f5 24 1a 60 e9 78 1d e4 e7 26 19 c6 b5 16 37 27 8a 1d dc 51 13 2b db b6 84 db 86 5a ad e7 da 35 f8 f9 20 4d 6a 2d d0 a9 04 0b fa d5 11 85 cb 25 69 95 26 28 a0 c2 1e 72 49 b7 c9 83 73 60 23 22 a1 f6 52 11 78 48 26 cc ad 12 09 93 2a 6d 8e 33 b2 31 e3 a1 84 65 99 2f f2 16 93 30 96 e7 6d 95 98 4d 2b 19 50 68 9c cb b6 91 92 4c 17 88 39 c9 43 2a 84 00 77 f8 a3 b4 82 f5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T17:06:09Z / 04/09/2023T11:06:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/09/2023T17:06:09Z / 04/09/2023T11:06:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6176441			
	Datos estampillados	0AF7E77E2F840B5D2B8F5EB081469B06A9AC16D531C3A90A3161FE2B6221A923			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T17:53:57Z / 31/08/2023T11:53:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a5 20 73 50 6f 5f fa e3 cc 0a ef 59 4d 75 82 8c 64 16 d0 b5 b2 19 4a 34 38 50 c8 f2 f1 a3 e3 bb 51 7b 7d d4 32 fb 06 67 e7 38 a4 f5 8e f2 ff 55 f8 5f 68 5e 4a 08 c2 d6 58 cd d6 0b 83 09 28 97 a9 24 83 ce 70 c4 2b 22 75 dd 16 e8 5e 4c 92 02 b0 02 8e 12 61 c6 12 d5 fc 8d 3a b9 23 b2 1d f5 06 0a ea 74 e5 9f 65 42 72 dd 91 f7 5c cb 7c dd c9 ce 65 ba 3e e0 51 b2 95 a0 0e 84 28 be d1 bf 23 2d 55 77 5d 20 1f 70 97 dd 1d 01 b0 bd f2 7f 6f 8d 03 be a8 63 83 7f 97 00 42 e5 6f 03 17 bc 72 cf ff 55 b4 91 97 ca e7 f9 ea 68 af 03 f7 cc fa c1 3e 36 c9 95 b7 74 93 75 46 a2 13 df ac 77 ed 44 4b e1 d0 45 dd 08 2a 4c a4 21 38 be 2d 7e 71 54 a0 c3 92 3d 2e de 8d 39 49 34 0e fc 1f db 25 72 cc 1f 3b 26 ae 3d 7c f4 d1 3f 5e ca 48 3a 25 ce 26 bc d2 bc 58 4f 2a a7 4e fa d0 54 c3 40				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T17:56:39Z / 31/08/2023T11:56:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T17:53:57Z / 31/08/2023T11:53:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6167391			
	Datos estampillados	2753750AF080B2A5AAE525B276A88DFC4C5406784EAF4A64ECA3444584E30DE			